



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|---|
| Auto de Sustanciación | C 013 |
| Asunto: | Incorpora emplazamiento, fija fecha para declaración, nombra defensor y decreta pruebas |
| Radicado: | Declaración muerte presunta 050313189001-2017/00136-00 |
| Demandante: | Rosa Emilia Ruiz López |

En Auto de Sustanciación C-180 del 31 de agosto de 2020, este despacho consideró que el último emplazamiento aportado por la parte demandante no podría ser tenido en cuenta toda vez que no habían transcurrido cuatro (04) meses entre los emplazamientos que debían realizarse de conformidad al artículo 97 del Código Civil, como quiera que los términos judiciales fueron suspendidos en el mes de marzo de 2020, mismo mes en el que fue presentado el segundo emplazamiento, y se reanudaron el 01 de julio hogañ, mes en el que también se presentó el que pretendía hacerse valer como último emplazamiento.

Por lo anterior, se requirió a la parte demandante para que pasados los cuatro (04) meses entre los emplazamientos, emplazara nuevamente a quien pretendía declararse como muerto presunto.

Así las cosas, en octubre 16 de la presente anualidad, se allegó constancia de emplazamiento en el periódico "el Colombiano" del día 11 del mismo mes y anualidad, **de manera que se incorpora el mismo en el expediente** y se proseguirá con el trámite posterior que dispone el artículo 97 ibidem, y los artículos 583 y ss. Del Código General del Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 citado, en su numeral 4to, se deberá nombrar un defensor para ser oído en la declaración y para que represente los intereses del muerto presunto en las diligencias subsiguientes; en vista de que se fijará fecha de audiencia para practicar pruebas y proferir sentencia, **se nombra a la abogada Verónica Herrera García**, portadora de la Tarjeta Profesional 345.071 del CS de la J., localizable en la dirección electrónica vero0296-h@hotmail.com, o en el celular 3127259231, a quien se le oficiará para que indique si asume o no su nombramiento.

Ahora, se tendrá como fecha para **celebración de la audiencia de que trata el numeral 4 de artículo 583 del Código General del Proceso el próximo miércoles 02 de junio de 2021, a partir de las 10:00 horas**, a través de la aplicación Microsoft Teams, atendiendo a los protocolos de bioseguridad y a las indicaciones del Consejo Superior de la Judicatura que existan a la fecha.

Se decretarán las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Partida de bautismo del desaparecido del señor Rodrigo de Jesús Ruiz
2. Registro de nacimiento de Emilia Rosa Ruiz López
3. Certificado de denuncia penal en la fiscalía por desaparecimiento del señor Rodrigo de Jesús Ruiz

Testimoniales:

Los siguientes testigos rendirán declaración acerca de la temporalidad de la ausencia del señor Rodrigo de Jesús Ruiz, y las labores de su cotidianidad:

1. Francisco Antonio Monsalve, identificado con la cédula 42936427, ubicable en el teléfono 3147835712
2. Gloria Elena López identificada con la cédula 21450456, ubicable en el teléfono 3127904632
3. Lucila de María García de Ruiz, identificada con la cédula 21447351

En vista de que las declaraciones se deben tomar de manera electrónica, se requiere sea informada la dirección de electrónica en la que se establecerá la conexión con los testigos previo inicio de la diligencia de declaración.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

D.U.

Publicado en Estados Nro. 15 "Tyba",
en marzo 23 de 2021.

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario

Publicado en Estados Nro. 15 "Tyba", en marzo
23 de 2021.
Daniel Alexis Usme Arango
Secretario